

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesión intestada. Queda para proveer. Buga, Marzo diez (10) de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO. Secretaria.

AUTO INTERLOCURORIO № 537

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-000050-00

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTES: ELY JOHANA GARCIA PIEDRAHITA. C.C 1.115.079.569

LUIS MIGUEL GARCIA PIEDRAHITA. C.C 1.115.089.421

CAUSANTE: YOLANDA PIEDRAHITA LASSO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Dieciocho (18) de marzo del dos mil veinte (2020)

Se atiende memorial allegado por el apoderado judicial de la parte interesada, subsanando los defectos de que adolece la demanda de SUCESION INTESTADA adelantada por los señores ELY JOHANA GARCIA PIEDRAHITA y LUIS MIGUEL GARCIA PIEDRAHITA, siendo causante la señora YOLANDA PIEDRAHITA LASSO.

Revisada la misma se desprende que cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 lbídem.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

- 1°) DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA adelantada por los señores ELY JOHANA GARCIA PIEDRAHITA y LUIS MIGUEL GARCIA PIEDRAHITA, en calidad de herederos de la causante YOLANDA PIEDRAHITA LASSO, fallecida el día 15 de julio de 2006, en esta ciudad siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad.
- 2°) RECONOCER como herederos de la causante YOLANDA PIEDRAHITA LASSO a los señores ELY JOHANA GARCIA PIEDRAHITA y LUIS MIGUEL GARCIA PIEDRAHITA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Núm primero del artículo 491 del C.G del P).
- **3°) DECRETAR** la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijara fecha y hora.
- 4ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá en un medio de amplia circulación nacional, para lo cual se dispone para ello diarios como EL TIEMPO, EL PAÍS, OCCIDENTE (el

día domingo), o en una radiodifusora de masiva comunicación — RCN, BLU RADIO, LA VOZ DE LOS ROBLES- en cualquier día en horarios de 6. A.M a 11 P.M.

- 5°) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.
- **6°)** Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría** se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. **Psaa14-10118 del 4 de marzo del 2014.**
- 7°) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.
- 8º.) Personería reconocida en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Proyectó: Mariela R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy ______ se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el **ESTADO No** .

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria